

---

## **Impera el sentido común y conseguimos la igualdad de derecho y oportunidad, cuando la experiencia adquirida es en cuerpos y categorías profesionales equivalentes**

---

*Como hemos venido informando, ayer día 2 de noviembre, han tenido lugar sendas reuniones de la Comisión de Seguimiento y Paritaria, al objeto de debatir e interpretar los términos en los que ha de valorarse la experiencia adquirida como personal laboral interino o temporal, en la convocatoria extraordinaria de concurso para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Subgrupo C2, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de plazas incluidas en la OEP de 2021*

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ya habíamos planteado **nuestro absoluto desacuerdo con los criterios fijados en la convocatoria publicada para el acceso como Funcionario de Carrera a la categoría de Auxiliar Administrativo.**

Y, tal y como hemos venido defendiendo desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, se ha acordado que, con carácter general, la **experiencia adquirida como personal laboral interino o temporal se valorará igual que la adquirida en el cuerpo en el que se convoquen las plazas, siempre que sea equivalente a la categoría profesional.**

**E idéntico criterio se aplicará a los cursos de formación, así como a la superación de exámenes en procesos selectivos anteriores del ámbito laboral.**

Como consecuencia de lo anterior, en los próximos días se procederá a la modificación de las respectivas convocatorias publicadas en el BOCM, siempre que correspondan al concurso extraordinario, en el marco de las **Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.**